

RESOLUCIÓN No. 02-424
(Bucaramanga, 27 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2025-2026

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 preceptúa que *“El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de las facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los **estudiantes**. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución”*. (Negrilla fuera de texto).

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acuerdo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, por medio del cual se adopta una reforma al Estatuto General de la Institución, conforme a lo consagrado en la Ley 30 de 1992, contempla en su artículo 19 que *“El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y estará integrado por: (...) **6. Un representante de los estudiantes, que será elegido por votación secreta, directa y abierta por los estudiantes con matrícula vigente en la Institución para un periodo de un (1) año. (...)”***. (Negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 02-672 del 17 de mayo de 2024, se declararon electos como representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander a **YULIETH ROCÍO PIMIENTO ESCOBAR**, del programa académico Profesional en Cultura Física y Deporte, en calidad de representante principal y a **FABIÁN LEONARDO PIMIENTO ESCOBAR**, del programa académico de Ingeniería electromecánica, como representante suplente, por el periodo de un (1) año, para la vigencia 2024-2025.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Convocar para el día miércoles catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a los estudiantes de los programas académicos de pregrado de las Unidades Tecnológicas de Santander, para que elijan a

Resolución No. 02-424 del 27 de marzo de 2025
Página 1 de 5

su representante principal y suplente ante el Consejo Académico de la Institución, para el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión ante el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La elección será mediante el mecanismo de votación virtual y secreta, previa inscripción de los aspirantes ante la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del plazo designado para ello.

ARTÍCULO TERCERO. – Los interesados en postularse para la elección, deberán inscribirse en la oficina de la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en el séptimo piso del edificio B, de la Calle de los Estudiantes No. 9 - 82, en el barrio Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga, mediante la modalidad de plancha señalando el candidato principal y el suplente, los días **del 31 de marzo al 11 de abril de 2025, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (Hora nacional). presentando original y fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o tarjeta de identidad.**

PARÁGRAFO. – Si al momento del cierre de inscripción no se ha inscrito ningún candidato, el Consejo Académico designará por Acuerdo el representante respectivo. (Artículo 52 del Reglamento Electoral de las Unidades Tecnológicas de Santander).

ARTÍCULO CUARTO. – De conformidad con el artículo 66 del Acuerdo No. 01-025 del 16 de agosto de 2019, podrá postularse y ser elegido, quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de estudiante de la Institución.
2. Haber aprobado en su totalidad las asignaturas hasta el tercer semestre del programa académico respectivo con un promedio acumulado igual o superior a 3,80.
3. No tener ningún tipo de condicionalidad o sanción disciplinaria.
4. No estar vinculado laboralmente, ni por contrato de prestación de servicios con la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes, el Comité Electoral procederá a verificar el cumplimiento de las calidades de los aspirantes inscritos, y divulgará por conducto de la Secretaría General dicha verificación mediante comunicado que se publicará el día **25 de abril de 2025** en la página web institucional www.uts.edu.co, en el cual además se establecerán los números correspondientes a cada plancha electoral, los cuales se asignarán de acuerdo al orden cronológico de inscripción de los candidatos. De igual manera se darán a conocer todos los parámetros para que los estudiantes puedan ejercer su voto de manera virtual a través de la plataforma institucional.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Los candidatos respetarán las leyes y normas de la Institución, y la divulgación de sus programas se efectuará con respeto a los directivos, docentes y personal administrativo de la Institución y especialmente cumplirán las siguientes obligaciones:

1. Propender en sus campañas por la participación abierta y respetuosa entre los candidatos.
2. Aceptar la responsabilidad de su participación en el proceso electoral.
3. Comunicar a las autoridades universitarias pertinentes los hechos que conozcan que puedan afectar el buen desarrollo del proceso electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Constituyen faltas al proceso electoral por parte de los candidatos las siguientes:

1. Irrespetar en sus propuestas, programas o campañas a uno de los candidatos o a los directivos de la Institución, personal docente y administrativo, egresados y estudiantes de la Institución.
2. Utilizar información para su lucro personal o de un tercero o que sea contrario a la ley o a los reglamentos de la Institución, o vaya en detrimento de los objetivos legítimos del proceso electoral.
3. **Interrumpir las diferentes actividades académicas de la Institución, incluso el curso normal de las clases, en modalidad virtual o presencial.** (Negrilla y subrayas fuera de texto).

PARÁGRAFO TERCERO. – Constituyen prohibiciones en el proceso electoral:

1. El ejercicio de la violencia o coacción ante cualquier naturaleza.
2. Cualquier otro acto que atente contra el libre ejercicio del sufragio, el juego democrático y la libertad de postulación.
3. **Toda clase de propaganda que deteriore las instalaciones físicas o las plataformas virtuales de la Institución o la que contamine visualmente.** (Negrilla y subrayas fuera de texto).

La investigación y sanción para los candidatos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en alguna falta o prohibición al proceso electoral será competencia del Comité Electoral y la segunda instancia de estas decisiones la tomará el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEXTO. – Los candidatos podrán dar a conocer sus propuestas a los electores a través de publicaciones en la página web institucional, una vez sean aprobadas por el Comité Electoral. Así mismo, podrán realizar foros de ideas o debates en modalidad virtual, siempre y cuando exista consenso entre los candidatos y se exprese de manera unánime, libre y espontánea la voluntad de hacer parte en su realización, para lo cual podrán hacer uso de la logística de la Institución, previa presentación del cronograma y la agenda ante la Secretaría General.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. El día **14 de mayo 2025** se realizará la jornada de votación de la siguiente manera:
 - a. Las elecciones se realizarán de manera virtual a través de la plataforma institucional; se dará apertura a la jornada de votación **a partir de las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.**
 - b. La jornada de votación iniciará con la apertura por parte de los miembros del Comité Electoral y **cerrará a las 8:00 p.m. del día 14 de mayo de 2025, de lo cual se dejará constancia en acta del Comité Electoral.**
 - c. Para garantizar la transparencia de las votaciones, **cada lista de candidatos tendrá derecho a designar dos (2) testigos electorales, quienes actuarán como observadores en el momento de los escrutinios.** Teniendo en cuenta lo anterior, los candidatos que decidan designar testigos electorales, deberán informar la lista de los testigos a la Secretaría General de las Unidades Tecnológicas de Santander, **por lo menos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la jornada de votación,** para efectos de su acreditación y el respectivo acceso, por medio de credencial que los identificará.
 - d. Los comicios electorales se realizan a través del mecanismo de tarjetón, mediante votación en urna virtual.
 - e. Es votante hábil la persona que acredite la calidad de estudiante de la Institución, (*Artículo 107 de la Ley 30 de 1992: “estudiante es la persona que posee la matrícula vigente para un programa académico, de la Institución”*) y se encuentre relacionado en los listados proporcionados por la Oficina de Recursos Informáticos. Los estudiantes que estén cursando proyecto de grado también están habilitados para ejercer su derecho al voto.
 - f. El votante hábil deberá ingresar a la plataforma institucional con su usuario y contraseña.
 - g. Llegada la hora establecida como hora de cierre de la jornada de votación virtual, el jefe de la oficina de Recursos Informáticos o quien haga sus veces, iniciará el

Resolución No. 02-424 del 27 de marzo de 2025
Página 4 de 5

escrutinio, indicando el número total de sufragantes el cual se hará constar en acta e informará de manera pública el número de votos, el cual deberá coincidir con el número de votantes, posteriormente se procederá a contar el número de votos total marcado por cada plancha, resultado que será consignado en la respectiva acta y que será leído ante los presentes determinando la plancha ganadora.

- h. **La plancha que obtenga la mayoría de votos válidos será la ganadora**, si el mayor número de votos fuere igual para dos o más de las planchas, la elección se decidirá al azar, dejando constancia del mecanismo surtido para ello.
- i. Mediante acto administrativo que se expedirá el día **15 de mayo de 2025**, se declarará la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, para el periodo de un (1) año.

ARTÍCULO OCTAVO. – El término para el cual es elegido o designado el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución, se contará desde el momento en que tome posesión ante el estamento para el cual fue elegido.

ARTÍCULO NOVENO. – Finalizando el proceso electoral, las personas que reunían las calidades necesarias para ser electores y que consideren que existió algún hecho u omisión que afectara el normal y legal desenvolvimiento del proceso electoral, podrán hacer las reclamaciones respectivas ante la Secretaría General en forma escrita y señalando las razones y fundamentos de la reclamación. Contra las decisiones del Comité Electoral, procede el Recurso de Reposición, ante el mismo y en Subsidio el de Apelación ante el Consejo Directivo, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto respectivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



ELIZABETH LOBO GUALDRÓN
RECTORA (e)

Proyectó: Ana Milena Verjel Pérez – Abg. C.P.S.
Revisó: Edgar Pachón Arciniegas – Secretario General

Resolución No. 02-424 del 27 de marzo de 2025
Página 5 de 5